

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2.018-0078, VERBAL SUMARIO, ALIMENTOS de COMISARIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra ERIBERTO MAHECHA AVILA.

Teniendo en cuenta la documentación que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Reconocer Personería al Doctor JORGE ENRIQUE RICO MUNEVAR, para actuar en nombre y representación de los señores ROSMIRA OLAYA CORDOBA y ERIBERTO MAHECHA AVILA, en la forma y en los términos del poder por ellos conferido.
2. Teniendo en cuenta la situación especial que se narra viven quienes tienen el deber de proveer por el desarrollo integral del niño MIGUEL ANGEL MAHECHA OLAYA, y dado que en últimas el levantamiento de la cautela corresponde a un ruego de la misma proponente de la acción de la referencia, se accede al pedimento.

Como consecuencia de lo dicho, se decreta el desembargo de los derechos que el demandado señor ERIBERTO MAHECHA AVILA, tiene sobre el inmueble identificado con la matrícula No. 167-22186 (y 167-164, conforme al decir de las partes y de su apoderado). Por Secretaría líbrense los oficios a que haya lugar a las autoridades registrales que corresponda.

El apoderado deberá verificar el correcto diligenciamiento de los oficios que él mismo requiere para culminar la tarea que sus poderdantes le han confiado.

3. Con todo, se advierte, las partes deberán dar estricto cumplimiento a la sentencia del 6 de septiembre de 2.018. Es decir, no se ha emitido ninguna autorización para no cumplir con las obligaciones alimentarias y personales sobre el menor beneficiario de los alimentos.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**709c51ab83b2a004880a1a8aad408067bb5ce2b7c6132e85976a0cb4bcdb99da**

Documento generado en 18/01/2021 08:43:46 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**